

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 1983

NÚM. 134

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Concepto Tributario: Urbana.

Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan

Ejercicio: 1980 - 81 - 82

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO  
BIENES INMUEBLES

Don Jesús Tascón López Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Senén García Sierra  
Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 27.197 pts.  
Importe total deuda tributaria ... .. 27.197 pts.

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Valencia de Don Juan.

Un solar en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, calle VP Urbanización Valjunco, n.º 117, parcela catastral n.º 06-DI-117, que linda: a la derecha, parcela 06-DI-119; izquierda, parcela 06-DI-115, y fondo, parcela 06-DI-118.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquesele la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido texto legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento,

en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 10 de mayo de 1983.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su instrucción para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigné el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 10 de mayo de 1983.—  
El Recaudador, Jesús Tascón López.—  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2997

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**  
 JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE LEON

**SUBASTA DE MADERAS**

Relación de aprovechamientos maderables incluidos en el Plan Anual de 1983, cuyas subastas se celebrarán en los días y horas que se indican, bajo las condiciones que al final de esta relación se consignan.

Número del monte	Ayuntamientos	Pertenenencia	APROVECHAMIENTO MADERAS			TASACIONES		Depósito provisional 3 % — Pesetas	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			Número de pies	Especie	Volumen M. C.	Precio base — Pesetas	Precio índice — Pesetas		Mes	Día	hora	Local del acto	
22	Quintana del Castillo	Villarmeriel	350	Roble	58	124.700	155.875	3.741	Jul.	7	12	Casa Concejo	
78	Castrocontrigo	Torneros de la Val.	5.072	P. pin.	1.055	1.266.000	1.582.500	379.800	»	7	12	»	
82	Quintana y Congosto	Quintanilla de Flórez	3.055	»	675	810.000	1.012.500	24.300	»	7	12	»	
133	Cabrillanes	Piedrafita de Babia	133	P. sil.	82	139.400	174.250	4.182	»	7	12	»	
255	Vegarienza	Cornombre	495	Roble	152	364.800	456.000	10.944	»	7	12	»	
264	Vegarienza	Sosas del Cumbral	461	»	159	381.600	477.000	11.448	»	8	12	»	
279	Villablino	Caboalles de Arriba	925	»	265	636.000	795.000	19.080	»	7	12	»	
354	Igüeña	Urdiales y Los Montes	575	»	92	202.400	253.000	6.072	»	7	12	»	
368	Acebo	Molinaseca	411	»	83	182.600	228.250	5.478	»	7	12	»	Quemado parcialmente
490	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre	1.565	Haya	650	2.275.000	2.843.750	68.250	»	7	12	Ayto. Sajambre	
495	Posada de Valdeón	Concejo Valdeón	408	»	176	616.000	770.000	18.480	»	8	12	» Posada V.	
502	Prioro	Prioro	834	P. sil.	347	867.500	1.084.375	26.025	»	7	12	Casa Concejo	
514	Valderrueda	Villalmonste	223	Roble	21	46.200	57.750	1.386	»	7	12	»	Arrancados a pie de pista
545	Valderrueda	Caminayo	469	Haya	286				»	8	12	»	
			77	Roble	75	1.083.000	1.353.750	32.490	»	8	12	»	
550	Valderrueda	Morgovejo	3.766	P. sil.	1.480	3.795.000	4.743.750	113.850	»	7	13	»	
			154	P. pin.	38								
580	Crémenes	Crémenes	611	Pino	143	143.000	178.750	4.290	»	7	12	»	524 árboles pino afectados por el fuego
			15	Roble									
585	Almanza	Calaveras de Abajo	200	»	67	147.400	184.250	4.422	»	7	12	»	
587	Almanza	Canalejas	360	»	82	188.600	235.750	5.658	»	7	13	»	
591	Cebanico	Valle de las Casas	511	P. pin. P. sil.	332	664.000	830.000	19.920	»	8	12	»	
657	La Ercina	Yugueros	336	Roble	47	96.350	120.438	2.890	»	7	12	»	
765	Valdelugeros	Valdeteja	105	Haya	44	423.400	529.250	12.072	»	8	12	»	
			316	Roble	102								
832	Candín	Pereda	412	»	205	471.500	589.375	14.145	»	12	12	»	
871	Villafranca del Bierzo	Villar de Acero	464	»	203	466.900	583.625	14.007	»	8	12	»	
881	Peranzanes	Fresnedelo	300	»	120	276.000	345.000	8.280	»	13	12	»	
890	Vega de Espinareda	Valle de Finollede	1.150	P. pin.	134	147.400	184.250	4.422	»	7	11	»	
917	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	390	»	253	556.600	695.750	16.698	»	7	13	»	

El presente anuncio, se ha redactado y se publica por delegación expresa de las Entidades Locales propietarias de los diferentes montes que se incluyen en el mismo.

Las subastas y posterior aprovechamiento de todos los productos que se incluyen en la anterior relación se registrarán por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Pliego General de Condiciones Técnico-facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 122 de 30 de mayo de 1975, Pliego Especial de Condiciones para aprovechamientos maderables publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de 31 de mayo de 1975, Pliego Particular, Reglamento de Montes (D. 485/1962) y demás condiciones complementarias que se señalan en el presente anuncio.

Para tomar parte en la subasta el licitador acreditará la posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según la Orden Ministerial de 28 de marzo (B. O. E. de 8 de abril de 1981).

El aprovechamiento de los productos que se incluyen en el presente anuncio, se realizará hasta el 30 de junio de 1984, a riesgo y ventura del rematante ya que el volumen que se consigna en las correspondientes casillas, son datos meramente indicativos.

La presentación de plicas se hará antes de las doce horas del día anterior a las subastas y en el mismo lugar en que éstas se hayan de celebrar, e irán acompañadas de justificante de haber depositado en arcas de la Entidad propietaria el importe de la garantía provisional.

El que resulte rematante de cada subasta queda obligado a depositar en arcas de la Entidad propietaria una garantía equivalente al 10 por 100 del precio del remate. Este depósito podrá ser retirado una vez finalizado el aprovechamiento siempre que en el reconocimiento final del mismo no se aprecien daños.

Para la obtención de la licencia de aprovechamientos es requisito previo, el pago de los siguientes importes: El 85 por 100 del importe del remate, en arcas de la Entidad propietaria; el 15 por ciento del mismo importe en la cuenta de mejoras del monte correspondiente; la liquidación de tasas y exacciones parafiscales y los gastos de operaciones de campo y formalización de expediente en la Caja de este Servicio provincial, y el importe de los anuncios de la subasta.

Las plicas de proposición se ajustarán al siguiente modelo:

D. ...., de .... años de edad, natural de ..... provincia de ..... y residente en ..... calle de .....  
 núm. ...., en representación de ..... lo cual acredita con ..... en relación con la subasta de aprovechamiento maderable anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... en el monte número ..... de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de ..... ofrece por el ..... lote la cantidad de ..... (en letra y cifra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Si alguna subasta de estos aprovechamientos quedara desierta, se celebrará la segunda en el noveno día hábil tras aquél en que se celebró la primera y con las mismas tasas y condiciones.

León, 30 de mayo de 1983.—El Jefe Provincial Actcal., (ilegible).

3418

Núm. 2390.—12.900 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### NORMAS LABORALES

ANUNCIO SOBRE VACANTE DE OFICIAL DE TERCERA EN RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo prevenido en el art. 11 apartado E) de la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1972 (B. O. E. de 25 de marzo de 1972, n.º 73), por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado se anuncia la existencia de una plaza vacante de Oficial de Tercera (antes denominada Auxiliar) existente en la Zona 1.ª, con sujeción a las cláusulas previstas en la citada disposición y que son las siguientes:

Primera.—Las plazas de Oficiales de Tercera (antes denominadas Auxiliares) se cubrirán mediante concurso entre los Oficiales de la misma categoría de otras Zonas... (art. 12.c. de la O. M. de 29 de febrero de 1972).

Segunda: Las vacantes que se hayan de cubrir entre personal auxiliar ajeno a la Zona incluido en el Censo formado por el Ministerio de Trabajo en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944, serán comunicadas a las Delegaciones Provinciales de Trabajo..., ordenándose por la de Trabajo la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las existencias de dichas vacantes, dando un plazo de un mes para que los Auxiliares puedan optar a ellas, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

1) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditando hallarse incluido en el Censo, con indicación de la fecha de inclusión, años de servicio, Zona donde los prestó y Grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

2) Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de Auxiliar y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda o Excmas. Diputaciones Provinciales.

3) Certificado de Penales.

4) Certificado de buena conducta.

5) Certificado de reunir las condiciones que en cuanto a preferencia establece la Disposición cuarta de la citada Orden de 5 de febrero de 1944.

León, 6 de junio de 1983.—(Ilegible).

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector del Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros, suscrito entre la Asociación Empresarial de Transportes y la Central Sindical U. S. O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 3343

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS, DE LA PROVINCIA DE LEON — 1983

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, del subsector de transportes urbanos e interurbanos por carretera, bien sean regulares o discrecionales, y que se rigen por la ordenanza laboral de transportes por carretera de 20 de marzo de 1971.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto Consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Ambito territorial.—El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 4.º—Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1983 y su duración a todos los efectos, será hasta el 31 de diciembre de 1984.

Artículo 5.º—Revisión.—Los salarios contenidos en la tabla salarial anexa, se revisarán a partir del 1 de enero de 1984. Renunciando a la posible revisión en 1983, en caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.) supere el 9 % en el mes de septiembre.

Artículo 6.º—Denuncia.—Este convenio, finalizada su vigencia, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes, anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 7.º—Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.—Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos salariales retributivos y, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal.

### JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 8.º—Jornada laboral.—Será la vigente en el sector transportes, respetando lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—Vacaciones.—Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrán derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales retribuidos en función del salario real.

Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 15 de diciembre de cada año, confeccionando, a tal efecto, las empresas los correspondientes calendarios, que serán dados a conocer al personal antes del 31 de diciembre. Dichos calendarios se cumplirán obligatoriamente por las empresas.

Artículo 10.º—Horas extraordinarias.—Se considerarán horas extraordinarias las mensuales que rebasen las que se determinan en el artículo 8.º del presente convenio, siendo el importe de aquéllas el que se recoge en la tabla salarial adjunta.

Las horas extraordinarias, por las características del sector, se considerarán estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 11.º—Descanso semanal.—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio. Las empresas pueden computar dicho descanso quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado, o la compensación correspondiente al descanso, o su pago con el recargo que la legislación vigente señale.

### LICENCIAS

Artículo 12.—La duración de los permisos o licencias retribuidas a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 del 10 de marzo y la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente, queda concretada en la forma siguiente:

- 1.º—Matrimonio del trabajador: quince días.
- 2.º—Matrimonio de los hijos del trabajador: dos días si se celebra en la provincia y cuatro días si fuera de ella.
- 3.º—Muerte del cónyuge, padres e hijos: cinco días.
- 4.º—Enfermedad grave o muerte de abuelos, nietos o hermanos naturales o políticos: dos días si es en la localidad; tres días si es dentro de la provincia; cuatro, si en la provincia limítrofe, y cinco si es en cualquiera otra provincia o lugar.
- 5.º—Enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos: tres días si es en la localidad y cinco si fuera de ella.
- 6.º—Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: tres días.
- 7.º—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 8.º—Traslado de domicilio habitual: dos días si es dentro de la localidad y tres si es fuera de ella.
- 9.º—Alumbramiento de la esposa: tres días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjese fuera de la provincia, cinco días.
- 10.º—Permisos por estudios: las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con

la duración que les sea precisa, con aportación, por el trabajador, del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

### SERVICIO MILITAR

Artículo 13.—Los trabajadores que se encuentren prestando el servicio militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de vacaciones y Navidad, siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquél, un año como mínimo de permanencia en la empresa.

### RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 14.—Salario base.—Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 15.—Complemento personal de antigüedad.—Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en cinco quinquenios, y su cuantía será: 10 % para el primer quinquenio; 7,5 % para el segundo y tercero; 15 % para el cuarto; y 20 % para el quinto.

Se mantendrán los derechos adquiridos.

Artículo 16.—Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de vacaciones y Navidad serán de 30 y 25 días de salario base más antigüedad, respectivamente.

Artículo 17.—Participación en beneficios.—La participación en beneficios para todos los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio consistirá en el abono de treinta días de salario base más antigüedad. En todo lo no señalado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Artículo 18.—Fiesta patronal.—Para celebrar la festividad de San Cristóbal, Patrono de la actividad de transportes, las empresas abonarán a su personal una gratificación consistente en 1.240 pesetas.

### PLUSAS NO SALARIALES

Artículo 19.—Plusas de dieta alimenticia.—Los trabajadores afectados por este Convenio, recibirán en concepto de dieta alimenticia y para atender los gastos del tradicional bocadillo de media mañana, la cantidad de 137 pesetas por día de trabajo.

Los conductores de servicios de transportes urbanos, percibirán en concepto de dieta alimenticia y para atender los gastos del tradicional bocadillo de media mañana, la cantidad de 237 pesetas por día de trabajo.

### OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20.—Dietas.

a) Servicios discrecionales.—La dieta completa será de 1.600 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por ciento, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

b) Servicios estacionales.—La dieta completa será de 1.300 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por ciento, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

c) Resto de actividades.—La dieta completa será de 1.072 pesetas día para todas las categorías, con excepción del apartado d) de este articulado, y se distribuirán a razón de un 31, 31 y 38 por cien para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

d) Personal superior de todas las actividades.—La dieta completa será de 1.730 pesetas día distribuida en la forma establecida en el artículo 109 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente.

Durante las horas de espera, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como de trabajo.

Artículo 21.—Incapacidad laboral transitoria.—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad, común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el cien por cien de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquel en que se hubiere producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono será de once meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y de cinco meses para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral), dicho periodo de cinco meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a que se hizo mención con anterioridad.

Artículo 22.—Póliza de accidentes.—Para los casos de muerte o invalidez, permanente, total o absoluta, derivados de accidentes de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de un millón de pesetas concertando obligatoriamente a tales fines, las pólizas de cobertura correspondientes.

Se acuerda asimismo concertar la cobertura de lo que pudiera corresponder por indemnizaciones de seguro obligatorio de viajeros para el personal en servicio.

Artículo 23.—Capacidad disminuida.—En el supuesto de que los conductores, por disminución de su capacidad física, no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa le acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado, siempre que haya plazas.

Artículo 24.—Privación del permiso de conducir.

1.—Las empresas renuncian a la rescisión del contrato de trabajo, de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso lo sea por un periodo no superior a tres meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet, estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades del conductor de vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave, y

d) Que no haya sido objeto de retención de carnet, en los dos años anteriores.

2.—En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurran los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados en el permiso de conducir, vendrán obligados a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

A) Cuando empleen entre cinco y diez conductores, vendrán obligados a dar ocupación a un conductor desposeído de permiso.

B) Cuando empleen entre once y veinticinco conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos de permiso.

C) Cuando empleen entre veintiséis a cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cuatro conductores desposeídos de permiso.

D) Cuando empleen a más de cien conductores ven-

drán obligados a dar ocupación hasta cinco conductores desposeídos de permiso.

3.—En los casos en que las empresas, no vengan obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón del que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo, tan pronto desaparezca dicha limitación, por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.—Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores, tendrán derecho a reintegrarse en su categoría y su función de conductor, cuando les sea restituido el permiso de conducir.

5.—Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor, como consecuencia de lo previsto en el apartado 2), éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeñe, aunque sean inferiores que los que le correspondían en la categoría de procedencia.

Artículo 25.—Premios de jubilación.—Los trabajadores que lleven un mínimo de veinticinco años de servicios consecutivos en la misma empresa, recibirán en el momento de jubilarse, un premio consistente en el abono de una mensualidad de salario real que disfrute en aquel momento.

Artículo 26.—Se nombra la comisión mixta interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores, don Ernesto Salvador Quintana, don Vicente Magdaleno Alegre y don Manuel Moro Alvarez, en representación de U.S.O., por los empresarios, don Antonio Fernández Díez, don Bernardino Ramos Díaz y don José-Vicente Vivas Santander.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º—Todas las citas relativas a salarios bases, que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etc.), se entenderán referidas a las de la Tabla Salarial del presente Convenio.

2.º—En todo lo no recogido en este Convenio, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, será de plena aplicación, así como la legislación laboral de carácter general.—(Siguen firmas ilegibles).

#### TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

AÑO 1983

Categoría	Salario	Unidad
Jefe de Servicio ... ..	51.722	mes
Ingenieros y Licenciados ... ..	47.705	"
Inspector Principal ... ..	46.209	"
Jefe de Estación de 1.ª ... ..	42.540	"
Jefe de Administración de 1.ª ... ..	42.540	"
Jefe de Taller ... ..	42.461	"
Jefe de Sección ... ..	39.708	"
Ingeniero técnico y auxiliar ... ..	38.154	"
Jefe de Negociado, Cajero ... ..	37.723	"
Jefe Administración de 2.ª ... ..	37.087	"
Jefe de Estación de 2.ª ... ..	37.087	"
Jefe de Tráfico de 1.ª ... ..	37.087	"
Encargado o Contramaestre ... ..	36.321	"
Encargado General ... ..	35.594	"
Jefe de Tráfico de 2.ª ... ..	35.251	"
Oficial de 1.ª Administrativo ... ..	34.758	"
Jefe de Tráfico de 3.ª ... ..	33.933	"
Encargado de Almacén ... ..	33.774	"
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	33.295	"
Oficial de 2.ª Administrativo ... ..	33.141	"
Taquillero y Taquillera ... ..	32.160	"
Factor ... ..	32.160	"
Encargado de Consigna ... ..	32.160	"
Cobrador de Facturas ... ..	32.160	"
Portero ... ..	32.160	"
Vigilante ... ..	32.160	"
Telefonista ... ..	32.160	"
Auxiliar Administrativo ... ..	32.160	"
Jefe de Equipo ... ..	1.146	día
Inspector ... ..	1.135	"
Oficial de 1.ª ... ..	1.114	"
Conductor-perceptor ... ..	1.114	"
Conductor ... ..	1.102	"
Oficial de 2.ª ... ..	1.090	"
Oficial de 3.ª ... ..	1.072	"
Cobrador ... ..	1.072	"
Mozo Taller ... ..	1.072	"
Guarda de día ... ..	1.072	"
Guarda de noche ... ..	1.072	"
Aprendiz de 17 años ... ..	657	"
Aprendiz hasta 17 años ... ..	560	"
Limpiadora (hora) ... ..	171	hora

Valor único horas: Conductor: Hora extraordinaria: 400 pesetas. Hora de espera: 165 pesetas.—(Siguen firmas ilegibles).

#### Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento

#### INDUSTRIA Y ENERGIA

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 415-CL.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica,

S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Rioseco de Tapia (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector y mejorar el servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>. LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA; con origen en la Subestación de la Central Hidroeléctrica de Espinosa de la Ribera y 7.984 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Rioseco de Tapia en sus anejos de Espinosa de la Ribera, Rioseco de Tapia y Tapia, cruzando líneas telefónicas de la C.T.N.E., línea de comunicaciones del servicio del Canal de la Confederación Hidrográfica del Duero y el canal de la Confederación Hidrográfica del Duero, el río Luna, las carreteras de Rioseco-León (Diputación) y la de Rionegro a la de León - Caboalles (MOPU), finalizando en el C. T. en proyecto, junto a la Casa Parroquial de Selgas de Ordás, con cinco derivaciones de iguales características que la línea general, y conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, siguientes: Desde los apoyos n.º 5, 17, 30, 32 y 50 a los CC.TT. de la zona, con una longitud total de 423 metros.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 12.877.927 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Jefatura Provincial, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 23 de mayo de 1983.—El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Jesús Gutiérrez Prelezo.

3388

Núm. 2393.—2.280 ptas.

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por resolución de 3 de junio de 1983 se ha incoado expediente de rectificación del perímetro de las concesiones «Eugenio 7.º» núm. 9.130, «Eugenio 8.º» núm. 9.131, «Eugenio 9.º» núm. 9.132, «Eugenio 5.º» número 9.128 y «Eugenio 2.º» núm. 4.242, por superponerse en parte a otras con más derecho y que son las siguientes: «Peral» núm. 2.779-A., «San José» número 2.925-A. y «Mejores Amigos» número 3.650.

Todos los interesados en el procedimiento podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 3 de junio de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3443

Núm. 2415.—900 ptas.

\*\*\*

Don Miguel Casanueva Viedma, Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. José Fraguas Alvarez, vecino de León, calle Alcalde Miguel Castaño, núm. 6, se ha presentado en esta Dirección a las 9 horas y 15 minutos del día 13 de mayo de 1982 una solicitud de permiso de investigación de carbón de treinta y dos cuadrículas, que se denominará «Concha», sito en los términos municipales de Vegacervera y Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 32 cuadrículas en la forma siguiente:

Punto	Longitud	Latitud
1	5° 37' 40"	42° 54' 20"
2	5° 36' 40"	42° 54' 20"
3	5° 36' 40"	42° 54' 00"
4	5° 34' 00"	42° 54' 00"
5	5° 34' 00"	42° 53' 00"
6	5° 36' 40"	42° 53' 00"
7	5° 36' 40"	42° 53' 20"
8	5° 37' 20"	42° 53' 20"
9	5° 37' 20"	42° 53' 40"
10	5° 37' 40"	42° 53' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.235.

León, 1 de junio de 1983.—Miguel Casanueva Viedma.

3442

Núm. 2416.—1.440 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición libre convocada por este Ayuntamiento (B. O. P. núm. 37 de 15-2-1983), para proveer una plaza de Administrativo de Administración General, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

- 1.—Díaz López, Arsenio
- 2.—Diez Trobajo, María José
- 3.—Fidalgo Fernández, Encarnación
- 4.—Fidalgo Mesa, Benjamín
- 5.—González Cachafeiro, Luis Alberto
- 6.—González Rodríguez, Ana María
- 7.—Martínez García, Begoña
- 8.—Peña Mieres, Jesús
- 9.—Rodríguez González, Luis Ernesto
- 10.—Rodríguez Martínez, Rafael
- 11.—Sierra Melón María
- 12.—Urdiales Fernández, Mercedes

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar la oposición estará constituido en la forma siguiente: Presidente: don José López Robles, Alcalde de este Ayuntamiento o el miembro de la Corporación en quien delegue. Vocales: En representación del Profesorado Oficial del Estado: D. Joaquín Lobato Martínez, suplente: D. Julio Blas Ferrero Espinosa; en representación del Consejo General de Castilla y León: D. Jaime Fernández Criado, suplente: D. Santiago Berjón Sáenz de Miera, y D. Jesús Valladares Rodríguez, Secre-

tario del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, el que además desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal, pudiendo delegar en otro funcionario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.ª de las que rigen esta oposición y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Por espacio de quince días se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones, el expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983.

La Pola de Gordón, a 9 de junio de 1983.—El Alcalde, José López Robles. 3479 Núm. 2418.—1.680 ptas.

### Ayuntamiento de Castrocontrigo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de marzo de 1983, adoptó el acuerdo de convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, aprobando las siguientes

#### BASES

1.ª—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria, cubrir, mediante Concurso-Oposición, la plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de subalternos de Administración General y dotada con el sueldo y grado correspondiente al coeficiente 1,4, nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2.ª—Definición de la plaza:

El funcionario que ocupe esta plaza de plantilla realizará las siguientes funciones y cometidos: 1) Funciones propias de Alguacil. 2) Funciones de vigilancia municipal. 3) Conservación de parques y jardines. 4) Apoyo a la Secretaría Municipal.

3.ª—Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad o equivalente o título superior al anterior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en las causas de incapacidad a que se refiere el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o de

incompatibilidades a que alude el art. 49 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

#### 4.ª—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 800 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

#### 5.ª—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será asimismo hecha pública en la forma indicada.

#### 6.ª—Tribunal calificador:

Estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante designado por la Administración del Estado o Ente Autonómico; un Secretario de Administración Local de Cuerpo Nacional en ejercicio en la provincia de León y el Secretario del Ayuntamiento, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

#### 7.ª—Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición:

Los ejercicios del Concurso-Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para establecer el orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, la hora y el lugar donde aquél vaya a tener lugar, así como el orden de actuación de los aspirantes ante el Tribunal.

#### 8.ª—Ejercicios de la Oposición y calificación:

Primer ejercicio: Escribir al dictado en el tiempo que el Tribunal determine, calificándose la ortografía, la limpieza y la corrección del escrito. Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar la obtención de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 15 puntos siendo indispensable para aprobar la obtención de 7,5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico para el cometido de Alguacil que será determinado libremente por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora. La calificación de este ejercicio será análoga a la del segundo.

Realizados los anteriores ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas por los diferentes aspirantes y serán declarados aptos sólo aquellos que hayan obtenido 20 puntos o más.

#### 9.ª—Méritos del Concurso y su valoración:

Solamente serán alegados por aquellos aspirantes declarados aptos tras los ejercicios de la Oposición.

Los méritos que se podrán alegar, así como su valoración, serán los siguientes:

A) Conocimientos mecanográficos, 1 punto.

B) Titulaciones:

—Graduado Escolar, 0,5 puntos.

—Formación profesional, Primer Grado, 0,75 puntos.

—Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

—Formación a nivel del primer ciclo universitario, 1,5 puntos.

—Formación a nivel del segundo ciclo universitario, 2 puntos.

C) Anteriores servicios prestados a este Ayuntamiento: Por cada año de servicio o fracción, un punto.

Los puntos obtenidos en la fase de Oposición, serán sumados a los obtenidos por los méritos alegados en la de Concurso, siendo finalmente declarado apto, el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta, sumadas las de ambas fases. Si finalizadas las fases de Oposición y de Concurso se produjera un empate a puntos entre dos o más aspirantes, serán valoradas las circunstancias de mayor edad y obligaciones familiares de los afectados, debiendo éstos justificar aquellas circunstancias.

#### 10.ª—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la Oposición y que son:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2.—Fotocopia compulsada del título de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad u otro título equivalente o superior.

3.—Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha de finalización de las pruebas.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si en el plazo indicado, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los nombrados deberán residir en el término municipal de Castrocontrigo.

#### 11.ª—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases se han redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Decreto de 21 de marzo de 1975, Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, y por el 712/1982 de 2 de abril y disposiciones concordantes que servirán para completar e interpretar el contenido de la misma.

Contra este acuerdo de convocatoria y sus bases pueden las personas interesadas, interponer ante la propia Corporación y en el plazo de un mes (art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) el recurso de reposición previsto en el art. 357 de la Ley de Régimen Local. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrán interponer el Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, advirtiéndoles, según dispone el art. 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17

de mayo de 1953, que podrán utilizar por su cuenta cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Castrocontrigo, 30 de mayo de 1983.  
El Alcalde (ilegible).

3359 Núm. 2349.—10.320 ptas

#### Ayuntamiento de Villamañán

Habiéndose aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 1982, el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la obra "Encintado de aceras del pueblo de Villacé", e ignorándose el domicilio de las personas beneficiarias por dichas obras y que se relacionan a continuación.

En aplicación del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados:

Nombre y apellidos: Felisa Rey Alonso.

N.º lista cobratoria: 20.

Cuota 1.ª: 2.595 ptas. Cuota 2.ª plaza: 2.595 ptas.

Metros por los que contribuye: 5,75 mts.

Nombre y apellidos: Alfredo Rodríguez.

N.º de orden: 28.

Metros por los que contribuye: 3,90 mts.

Cuota 1.º plazo: 1.760 ptas. Cuota 2.º plazo: 1.760 ptas.

Nombre y apellidos: Elvira Reyero Anta.

N.º de orden: 44.

Metros por los que contribuye: 8,80 mts.

Cuota 1.º plazo: 3.971 ptas. Cuota 2.º plazo: 3.971 ptas.

Nombre y apellidos: Isidro Rey Alonso.

N.º de orden: 49.

Metros por los que contribuye: 45,10 mts.

Cuota 1.º plazo: 20.355 ptas. Cuota 2.º plazo: 20.355 ptas.

Nombre y apellidos: Restituto Rodríguez.

N.º de orden: 52.

Metros por los que contribuye: 6,40 mts.

Cuota 1.º plazo: 2.888 ptas. Cuota 2.º plazo: 2.888 ptas.

Nombre y apellidos: Emiliano Cubillas Rey.

N.º de orden: 70.

Metros por los que contribuye: 9,20 mts.

Cuota 1.º plazo: 4.152 ptas. Cuota 2.º plazo: 4.152 ptas.

Nombre y apellidos: Andrés Rey Alonso.

N.º de orden: 71.

Metros por los que contribuye: 11,75 mts.

Cuota 1.º plazo: 5.303 ptas. Cuota 2.º plazo: 5.303 ptas.

Contra el referido acuerdo y liquidación pueden interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a su notificación de este anuncio, previo el de reposición ante la propia Corporación Municipal, en el mismo plazo que el anterior, si así lo estimaran conveniente, por no ser de carácter obligatorio, como trámite previo para la citada reclamación (arts. 377 y 380 de la Ley de Régimen Local).

Los recursos y reclamaciones podrán versar sobre los siguientes puntos:

Primero: Procedencia de las contribuciones especiales.

Segundo: Porcentajes del coste a satisfacer por las personas beneficiarias de dicha obra.

Tercero: Cuotas asignadas.

Forma de cobro: Ingreso en dos plazos, que se anunciarán debidamente, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Las notificaciones efectuadas entre los días 1 al 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasando este último plazo sin haber efectuado el pago de la cuota, se exigirá el pago por la "vía de apremio", sin ningún previo aviso, con el recargo del 20 %, a tenor del Reglamento General de Recaudación.

Villamañán, a 1 de junio de 1983.—  
El Alcalde Presidente (ilegible).

3448 Núm. 2403.—2.880 ptas.

#### Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a la financiación de la obra «Afirmado del C. V. de Peranzanes a Guimara, con ramal a Trascastro 1.ª fase», bajo las estipulaciones que a continuación se indican, queda expuesto al público en unión del expediente de su razón, por término de quince días, en la Secretaría municipal para poder ser examinado y hacer las reclamaciones oportunas.

Cantidad: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Plazos de amortización: Diez años a contar de 1984.

Gastos: Los de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro, importan 228.880 pesetas.

Anualidades de amortización: Diez años por un importe de 228.880 pesetas.

Garantías: Como garantías al pago quedan afectados todos los recursos determinados en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Peranzanes, 6 de junio de 1983.—  
El Alcalde (ilegible).

3447 Núm. 2417.—930 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 138 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes: De una como demandante por la Entidad Mercantil "Banco Pastor, S. A.", domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendida por el Letrado don José María Suárez González; y de otra como demandados por don Manuel Alfredo Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, camionero, vecino de León; doña Adelina Álvarez Gamello, mayor de edad, viuda, sin profesión, sus labores, vecina de La Magdalena, Ayuntamiento de Soto y Amío, provincia de León; doña Teresa María del Carmen Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casada, Catedrática, vecina de La Coruña; don Julián Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, periodista y vecino de Alella (Barcelona); don José María Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, Funcionario, vecino de Palma de Mallorca; don Miguel Ángel Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, Técnico, vecino de León; doña María del Rosario Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Palma de Mallorca; doña María del Pilar Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de La Magdalena; doña María Lourdes Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de La Magdalena, y doña María Adelina Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltera, estudiante, de la misma vecindad, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Hernando Julio Estrada del Reguero, y don Tomás Robla Pérez, mayor de edad, vecino de León, cuyas demás circunstancias se desconocen, por cuya incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante al cual se adhirieron posteriormente los demandados comparecidos contra la sentencia que con fecha 9 de diciembre del año 1981, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia de fecha 9 de diciembre de 1981, dictada por el Juz-

mero dos, en los autos de que dimana la presente apelación, en el solo sentido de imponer las costas de la instancia al demandado ejecutado, sin hacer expresa condena sobre las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dado de Primera Instancia de León núm-dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Tomás Robles Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 12 mayo 1983.—Ricardo González Montagut.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que así conste, y se lleve a efecto lo ordenado por la Sala, expido y firmo la presente en Valladolid a diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Ricardo González Montagut.

3400 Núm. 2364.—3.180 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 675/81, promovido por don Cristiano Pinto Sandoval representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. José Gutiérrez Villa, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y ello por 1.ª vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

1.º—Un torno marca TJZ, paralelo, metro y medio entre puntos, con sus herramientas.—Valorado en 85.000 ptas.

2.º—Fresadora marca Grafeens-taden, tipo GU-Z, constructor número 201714. Valorada en 75.000 pesetas.

3.º—Afiladora Otomatic, universal. Valorada en 12.500.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día

siete de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a seis de junio de 1983.—E/ Francisco Vieira Martín, El Secretario (ilegible).

3423 Núm. 2406.—1.350 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 53/82, promovido por el Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Rufino G.ª Glez., D.ª Florentina Rguez. Verduras, D. Saturnino-Eduardo Aguilar Gonzalo y D.ª M.ª del Carmen Rguez. Verduras, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y ello por 1.ª vez, término de 20 días y en el precio de su valoración:

Finca denominada El Carrizal, en término de Lugán, Ayto. de Vegaquemada y Santa Colomba de Curueño; que linda: al Norte, camino particular de Valderrodiezmo; Sur, mismo caudal y río Porma; Este, río Porma, y Oeste, carretera de Puente Villarente a Boñar, inscrita a favor de la demandada doña Florentina Rguez Verduras. Valorada en 12.160.960 ptas.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día siete de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor sin tenerse en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubie-

re, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a seis de junio de 1983.—E/ Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

3424 Núm. 2407.—1.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 41/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Santander, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra D. Manuel Francisco Fernández Alfonso, mayor de edad, vecino de León, C/ San Guillermo, n.º 33 7.º B, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 600.774 ptas. de principal más la de 250.000 calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado decretar de plano el embargo sobre un piso en la calle San Guillermo, n.º 33 de esta ciudad como propiedad de aludido demandado, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3404 Núm. 2383.—960 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada  
Emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de separación matrimonial n.º 186/83, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª María Nieves Arbesu Castañón, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra su esposo D. Manuel Santín García, mayor de edad, y cuyo actual domicilio se desconoce, por el presente Edicto se emplaza al demandado D. Manuel Santín García, hoy en domicilio desconocido, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste a la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no comparecer en los autos, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias de demanda y documentos se

hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de 1.ª Instancia n.º 2 (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3410

*Juzgado de Instrucción  
número uno de Zamora*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Luis Sola Castro, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Zamora, en las diligencias previas número 320/83, por denuncia de Francisco Vicente Llover contra José María Salaberria Lasa, casado, industrial, vecino de Riego de la Vega (Mesón la Cabaña) (León), por haberle entregado un cheque por importe de cuarenta mil pesetas, careciendo de fondos en su cuenta, se cita por el presente al denunciado José María Salaberria Lasa, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que tenga lugar la citación, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en Zamora, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, Manuel-Luis Sola Castro.—Rubricado.—El Secretario, Arturo Merino.—Rubricado.

3371 Núm. 2371.—930 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 70/83, se sigue expediente de declaración de herederos de D. Justino Rojo García, a instancia de D. Leoncio Rojo Crespo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carande, y en el que con esta fecha he acordado publicar el presente edicto, a fin de anunciar la muerte de D. Justino Rojo García, hijo de Victorino y Paula, soltero, que falleció en Carande, el pasado día 24 de febrero de 1983, que falleció sin haber otorgado testamento, reclamándose a medio del presente expediente la herencia del mismo a sus tíos D. Leoncio y D.ª Florentina Rojo Crespo, así como a sus primos: Alfonso Rojo Fernández, Benito, Belarmino, Hermelinda, M.ª Visitación y Pedro Fernández Rojo, Rodrigo y Felipa Álvarez García, Benito, Domicia, Atanasio y Pedro García Díez, convocándose a medio del presente a quienes se crean con derecho a la herencia de repetido causante D. Justino Rojo

García, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del mismo, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere derecho en lugar.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Cistierna, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

3369 Núm. 2351.—1.320 ptas.

\*\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 69/83 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Segundo García González, mayor de edad, viudo, administrativo y vecino de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

«Solar en Sabero, a la calle Nueva, de una superficie de 162 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Nueva; Este, Eleuterio Trinidad Valle y herederos de Demetria Valle; Sur, herederos de Arselina García González y Victorina García González, y Oeste, Santiago Sánchez Llorente».

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y alegar cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José Manuel Martínez Illade. El Secretario, (ilegible).

3368 Núm. 2353.—1.050 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León  
Requisitoria*

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 600/82, por hurto, contra Pedro Llaveró Serranos, vecino que fue de León, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se requiere a dicho condenado para que en el plazo de ocho días, comparezca en este Juzgado a fin de hacer efectiva la cantidad de 8.940 pesetas, importe de la tasación de costas practicada en el juicio indocado, y a constituirse en arresto para cumplir la pena de diez días a que fue condenado en el juicio de referencia.

Y para que sirva de notificación y

requerimiento a Pedro Llaveró Serranos, expido y firmo la presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3335 Núm. 2332.—720 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 566/83, sobre daños en circulación, en esta ciudad, el día 28 de mayo de 1982 por colisión del Seat M-6469-H y el Chrysler M-1329-BJ, de Mariano Martínez Miguel que estuvo domiciliado en Vigo, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de junio actual, a las 11,20 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 7 de junio de 1983.—El Secretario, (ilegible).

3488 Núm. 2421.—660 ptas.

\*\*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 950/52, sobre imprudencia de circulación con resultado de daños, en este Distrito el día 21 de septiembre de 1982, a las 10,30 horas, se cita al conductor del camión Barreiros LE-9072 B, Domingo Polo Ameijide, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de los corrientes a las diez horas y cincuenta minutos, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal, y notificándole que ha quedado sin efecto el anterior señalamiento para el día 24 del actual, a la misma hora.

Ponferrada, a 7 de junio de 1983.—El Secretario, (ilegible).

3489 Núm. 2422.—780 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1260-62/82, Ejec. 91/83, seguidos a instancia de Angel Espeso Presa y otros, contra Proyectos e Ingeniería, S. A., por despido, ha dictado la siguiente

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a las autos de su razón, y visto su contenido, se acuerda la ejecución contra la empresa Proyectos e Ingeniería, S. A., y como trámite previo al embargo, hágase saber a la misma, que dentro del término de cuatro días, deberá manifestar su conformidad o disconformidad con la liquidación efectuada por los actores.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Proyectos e Ingeniería, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. 3337

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### DEL CANAL DE MOSCAS

##### Moscas del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y regantes afectados por el Canal de Moscas, vecinos o no de este pueblo, que mediante «Concejo Abierto», convocado y celebrado según costumbre, con fecha 1 de mayo de 1983, en esta localidad, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º—Aceptar a petición propia el cese de D. Gumersindo Alegre Gallejo, como Presidente de esta Comunidad, a quien se agradecen sus servicios prestados a la misma.

2.º—Nombrar Presidente de la Junta Directiva de esta Comunidad de Regantes a D. Agustín Santos Fernández, vecino de esta localidad.

3.º—Se nombraron como vocales de dicha Directiva a D. Isidoro Vidal Fernández, D. Aurelio Garmón Redondo, D. Dionisio Mateo Garmón; también todos mayores de edad y vecinos de Moscas del Páramo.

4.º—Facultar a esta Directiva nombrada para concertar con la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo en Santa María del Páramo, servicios de riego para el mejor aprovechamiento de nuestras aguas sobrantes.

Lo que se anuncia a los mismos para su conocimiento y efectos y para que en el plazo de veinte días puedan formularse por los partícipes de la Comunidad, los reparos u observaciones pertinentes.

Moscas del Páramo, 9 de Mayo de 1983.—Visto bueno: El Presidente de la Junta Vecinal.—El Presidente de la Comunidad (firmas ilegibles).

3414 Núm. 2389.—1.290 ptas.

### Comisión Organizadora para constituir la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas

#### JUNTA GENERAL

En cumplimiento del mandato otorgado en la anterior Junta General, y por haberse ultimado los trabajos encomendados a esta Comisión sobre proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, por el presente anuncio se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes, en tramitación, del Canal de Audanzas, a Junta General que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, el domingo, día 26 de junio de 1983, y hora de las seis de la tarde.

Tiene por finalidad de dicha Junta examinar y aprobar si procede, los proyectos de Ordenanzas que dentro de los modelos oficiales, se adaptan con más eficacia a las circunstancias de esta Comunidad a constituir; así como los proyectos de Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de la misma.

En caso de no concurrir la mayoría legal necesaria en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el domingo, día 17 de julio de 1983, en el mismo sitio y hora, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, con cualquier número de asistentes.

Dada la importancia de los asuntos, se encarece la asistencia y puntualidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Zotes del Páramo, 4 de junio de 1983.—El Presidente de la Comisión, Fernando Santos Tagarro.

3476 Núm. 2402.—1.140 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### de Castrillo del Porma, Secos y Villimer

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General ordinaria que se celebrará el próximo día veintiséis de junio (26-6-83), a las dieciséis horas en primera convocatoria, y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, en los locales de la Casa Concejo de Castrillo (León), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación si procede, de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º—Distribución de las aguas, según convenga.

4.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo, a 10 de junio de 1983.—El Presidente, Alipio López López.

3495 Núm. 2420.—720 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983